

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01217-00 (Ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Se identifique en debida forma el apoderado que en nombre de la sociedad que actúa como sustituta del poder en el presente asunto suscribió la demanda y va actuar dentro del mismo, señalando su nombre, su documento de identidad, el número de su tarjeta profesional, su dirección física y electrónica que aparece registrada en SIRNA.

Téngase en cuenta que la sociedad a quien se le sustituyo el poder debe actuar a través de un profesional del derecho que se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la misma o hacerlo a través de un apoderado ajeno a la firma, pero en todo caso dicho profesional debe ser debidamente identificado, lo que no ocurre en el presente caso y si actúa como se señala a través de su representante legal por ser abogado debe cumplirse igualmente con las exigencias señaladas.

Téngase en cuenta que el escrito petitorio de medidas cautelares se anuncia como autor de dicho documento a Gime Alexander Rodríguez y firma el representante legal de la sociedad apoderada sustituta del poder y sin embargo del certificado de existencia y representación legal de la sociedad aportado esta persona no aparece como representante legal, ni como apoderado inscrito.

NOTIFIQUESE ,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f515f0d0d2b5a939dd82549b04b311c3933a2855c27a50394aa53eb0b60f9d**

Documento generado en 01/02/2024 06:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>